



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrásado 2,00 pesetas suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XV

Domingo 22 de enero de 1950

Núm. 22

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION		PÁGINA	PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 21 de enero de 1950 por el que se conceden honores de Capitán General que muere en plaza en la que ejerce mando al Consejo del Reino y Presidente del Consejo de Estado, don Eduardo Callejo de la Cuesta.	286		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de edificios en las localidades que se citan con destino a cuarteles para la Guardia Civil	286	Orden de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón, Astray Mato	288
Orden de 4 de enero de 1950 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan	287	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Rego González	289
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 12 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Carmen Mendoza Almeida, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	287	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Miguel Mateos Rodríguez	289
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Miguel Palop Aparicio	287	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Luis Casielles Galán	289
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Fulgencio Cortijo Alvarez	287	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan J. Fernández Bustillo	289
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Silverio Martín Cabanillas	287	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Silverio Martínez de Azagra Torres	289
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Moreno de Corta	287	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Benigno Sánchez Sánchez	289
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Celedonio Bañón García	287	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Mendaro Pérez	289
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Federico del Castillo Martín	288	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Manuel Germán Martín Hernández	289
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Valentín Sevillano Villar	288	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Luis Bengoechea Hormaza	289
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Alonso Zarate y Méndez	288	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Angulo Melero	289
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José María Rosón López	288	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Sáez Martínez	290
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Luis Ganancias Colombres	288	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José Vázquez Suárez Tarracina	290
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ricardo Zubimendi Marce	288	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Pío López Fernández	290
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Naya Zapata	288	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Marcial López López	290
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Julio Suárez Diéguez	288	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Amérigo Molina	290
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Francisco Argüello Blanco	288	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Somoza García	290
		Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Manuel Pérez Fañán	290
		Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José Conde Arévalo	290
		Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Alberto Garabán Ruza	290
		Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Pedro Alcántara de Batlle	291
		Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Rafael Moreno Lobera	291
		Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que reintegran al servicio activo los funcionarios del Cuerpo de Prisioneros que se detallan, en situación de excedentes voluntarios, sin sueldo	291

	PÁGINA
<i>Orden de 14 de enero de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisioneros el Guardia del mismo don Juan Novoa Gonzalez</i>	291
<i>Otra de 14 de enero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria en la fecha que se indica, al ex Oficial del Cuerpo de Prisioneros don José Ramón Mottilla Toledo</i>	291
<i>Otra de 14 de enero de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisioneros el Guardia del mismo don Serafín Gómez Periago</i>	291
<i>Otra de 16 de enero de 1950 por la que se jubila, con carácter forzoso, a funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisioneros</i>	291
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden de 10 de enero de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Compañía de Seguros Suiza de Basilea», para el trienio de 1 de enero de 1945 al 31 de diciembre de 1947.</i>	291
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
<i>Orden de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «San Pedro», número 10.957 de la provincia de León</i>	292
<i>Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Palacio», número 5.576 de la provincia de Badajoz</i>	292
<i>Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Victorina», número 637, y «Aza Rosa», número 638, de la provincia de Segovia</i>	292
<i>Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María Luisa», número 2.562, de la provincia de Badajoz</i>	292
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden de 11 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia a Catedrático don Ramón Fernández Pousa</i>	293
<i>Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se jubila a don Natalio Manuel Moraleja Rodríguez, Jefe de Administración de seguridad clase de este Ministerio por cumplir la edad reglamentaria</i>	293
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Orden de 10 de enero de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.433</i>	293

	PÁGINA
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden de 4 de enero de 1950 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan</i>	293
<i>Otra de 9 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Tarsilio de Remiro Velázquez</i>	293
<i>Otra de 28 de diciembre de 1949 por la que se declara vinculada a doña Victoria Martínez Cocera la casa barata y su terreno número tres del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia</i>	293
<i>Otra de 28 de diciembre de 1949 por la que se declara vinculada a doña María Cuadrado Alvarez la casa barata y su terreno número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia</i>	294
<i>Otra de 28 de diciembre de 1949 por la que se declara vinculada a doña Carmen Lázaro Ros la casa barata y su terreno número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia</i>	294
ADMINISTRACION CENTRAL	
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. <i>Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan</i>	
	294
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo segunda prórroga de licencia por enfermedad al Portero don Tomás Belmonte Hernández	
	295
<i>Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Victor Pérez Rey</i>	
	295
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Concediendo licencia de dos meses sin sueldo, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de Obras Publicas don Enrique Pérez-Galdós Martínez	
	295
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Jose Alov Sala para ejecutar obras de captación de aguas subterráneas en el río Francoil, con destino a usos industriales	
	295
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela número 114 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños	
	295
<i>Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños</i>	
	296
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de enero de 1950 por el que se conceden honores de Capitán General que muere en Plaza en la que ejerce mando, al Consejero del Reino y Presidente del Consejo de Estado, don Eduardo Callejo de la Cuesta.

Deseando dar una señalada prueba del aprecio que me merecen los importantes servicios prestados a España durante su dilatada vida política por el Consejero del Reino, Presidente del Consejo de Estado y ex Ministro, don Eduardo Callejo de la Cuesta, fallecido en la madrugada del día de hoy,

DISPONGO:

Se tributen a su cadáver, en ocasión de su sepelio, los honores militares que las Ordenanzas señalan para el Capitán General del Ejército que muere en Plaza en la que ejerce mando en Jefe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza a este Departamento para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de edificios en las localidades que se citan con destino a cuarteles para la Guardia Civil.

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el ré-

gimen de «viviendas protegidas» de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en dichas localidades, y apreciándose cumplidos en los mismos los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiseis) que hace extensivos a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la construcción de los siguientes edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil: uno en Ayamonte (Huelva) con presupuesto de un millón ochocientos dieciséis mil trescientas ochenta y seis pesetas con veintinueve centimos y aportación municipal de doscientas cuarenta mil pesetas; otro en Villajoyosa (Alicante) con presupuesto de un millón doscientas treinta y siete mil ciento veinte pesetas con cincuenta y siete centimos y aportación municipal de doscientas treinta mil pesetas; otro en Nájera (Logroño) con presupuesto de ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con cinco centimos y aportación municipal de cien mil pesetas; otro en Pelahustán (Toledo) con presupuesto de quinientas cuarenta y un mil doscientas ochenta y cinco pesetas con treinta y tres centimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro en Sarreal (Tarragona) con presupuesto de cuatrocientas treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y un centimos y aportación municipal de sesenta y cuatro

mil pesetas; otro en Quintanar de la Orden (Toledo) con presupuesto de un millón ciento trece mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta céntimos y aportación municipal de ciento veinte mil pesetas, y otro en Moncada (Valencia) con presupuesto de cuatrocientas sesenta y un mil ciento sesenta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas. Todos ellos con sujeción a los respectivos proyectos formalizados por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará con el interés legal correspondiente el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin gravamen el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el Presupuesto del Ministe-

rio de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero. Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 4 de enero de 1950 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de febrero, en las fechas que se indican:

Día 6: Comisario-Jefe don Juan Mengual Ortola.

Día 8: Comisario de segunda clase don Cástor Prieto Rodríguez.

Día 9: Comisario de segunda clase don Manuel Fernández Álvarez.

Día 14: Comisario de primera clase don Faustino Pérez Barrantes.

Día 25: Comisario de primera clase don Cesáreo Jiménez Ruiz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Carmen Mendoza Almeida, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Carmen Mendoza Almeida, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría del Gobierno del Tribunal Supremo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948, acuerda concederle la excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Miguel Palop Aparicio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Miguel Palop Aparicio, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Enguera (Valencia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Juan Peña Gil.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Fulgencio Cortijo Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Villanueva de la Serena (Badajoz), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Alvaro Bárcena Espina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Silverio Martín Cabanillas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la cate-

goría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Silverio Martín Cabanillas, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Almadén (Ciudad Real), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Fernando de Sepúlveda y Courtoy.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Moreno de Corta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Juan Moreno de Corta, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de San Fernando (Cádiz), que sirve provisionalmente, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Manuel Gómez Amores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Celedonio Bañón García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Celedonio Bañón García, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Blanca (Murcia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la

vacante por promoción de don Rafael Rodríguez Doncel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Federico del Castillo Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Federico del Castillo Martín, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Iznalloz (Granada), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don José López Ruiz a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Valentín Sevillano Villar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Valentín Sevillano Villar, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Puenteume (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don José Oyuela Montañés a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Alonso Zárate y Méndez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Alonso Zárate y Méndez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don Manuel Peña Llorente a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José María Rosón López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don José María Rosón López, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Villafraña del Bierzo (León), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Antonio Pedrido Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Luis Ganancias Colombres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Luis Ganancias Colombres, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Valderas (León), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Fernando de la Puerta y de la Cruz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ricardo Zubimendi Marcé.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Ricardo Zubimendi Marcé, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Sestao (Vizcaya), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don José María Monteagudo Rosch.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Naya Zapata.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Juan Naya Zapata, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de El Astillero (Santander), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Luis Varela Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Julio Suárez Díez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Julio Suárez Díez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Verín (Lugo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Guillermo Nodar Porto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Francisco Argüello Blanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Francisco Argüello Blanco, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Arévalo (Avila), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 4 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Manuel Arranz Burgoa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Astray Mato.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Ramón Astray Mato, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Sada (La Coruña), donde continuará prestando sus

servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 4 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don Alvaro Méndez Rey a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Rego González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Ramón Rego González, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Mondoñedo (Lugo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos, la del día 4 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don José Pladevaya Serra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Miguel Mateos Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Miguel Mateos Rodríguez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Plasencia (Cáceres), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don Rafael Espadero Gascó a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Luis Casielles Galán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Luis Casielles Galán, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Pravia (Oviedo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 4 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Angel Mancha Godoy.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan J. Fernández Bustillo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Juan J. Fernández Bustillo, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Santona (Santander), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don Juan Ortega Lamadrid a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Silverio Martínez de Azagra Torres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Silverio Martínez de Azagra Torres, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Almazán (Soria), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 4 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don Juan Aguillo Soler a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Benigno Sánchez Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Benigno Sánchez Sánchez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Curtis (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 5 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Antonio Ortega Plaza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Mendaro Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Ramón Mendaro Pérez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Lebría (Sevilla), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 4 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don Pedro Redondo Gómez a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Manuel Germán Martín Hernández.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Manuel Germán Martín Hernández, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 4 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Paciano Barrio Nogueira.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Luis Bengoechea Hormaza.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Luis Bengoechea Hormaza, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Guernica y Luno (Vizcaya), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos, la del día 4 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Agustín Martín García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Angulo Melero.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de segunda con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Juan Angulo Merelo, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de La Puebla de Cazalla (Sevilla), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 4 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Carlos Sánchez Patrón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Sáez Martínez

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Juan Sáez Martínez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Montoro (Córdoba), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 4 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Juan Sánchez Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José Vázquez Suárez Tarracina.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don José Vázquez Suárez Tarracina, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Pola de Lena (Oviedo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 17 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don Gabriel de Armas Medina a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Pío López Fernández.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Pío López Fernández, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Vega de Es-

pinareda (León), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 11 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don José Vicente Mas a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Marcial López López.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Marcial López López, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Trasparga (Lugo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 7 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don Manuel del Ojo Velayos a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Américo Molina.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Juan Américo Molina, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Sorbas (Almería), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 7 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Sebastián Font Philips.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Ramón Somoza García.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Ramón Somoza García, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Saviñao (Lugo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 6 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Manuel Ortiz Ortiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Manuel Pérez Faján.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de tercera, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Manuel Pérez Faján, Juez comarcal de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Rodeiro (Pontevedra), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 5 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Isaura Torres Varona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José Conde Arévalo.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don José Conde Arévalo, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Illora (Granada), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 18 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don Tomás Izquierdo Barrios a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Alberto Garabán Ruza.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Alberto Garabán Ruza, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Cambre (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 22 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don Constantino Méndez Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Pedro Alcántara de Batlle.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez comarcal de segunda con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Pedro Alcántara de Batlle, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Alameda (Badajoz) donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 19 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por promoción de don José María Capell Baceñis.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Rafael Moreno Lobera.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don Rafael Moreno Lobera, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de La Rambla (Córdoba), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 18 de octubre de 1949, en que se produjo la vacante por ascenso de don Venancio Méndez Feijó a Juez municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que reingresan al servicio activo los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan en situación de excedentes voluntarios, sin sueldo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan a continuación, que se encuentran en la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto reingresen al servicio activo, pudiendo ser destinados por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran:

Don José Moruno Chavero, Oficial de primera clase con sueldo anual de pesetas 7.200.

Don Lucio Galán Lozano, Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas.

Don Leónidas García Martín, Auxiliar Penitenciario de segunda clase, con sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardián del mismo don Juan Novoa González.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián del Cuerpo de Prisiones de tercera clase, con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María, don Juan Novoa González cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 647 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria en la fecha que se indica, al ex Oficial del Cuerpo de Prisiones don José Ramón Motilla Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, párrafos primero y segundo, del vigente Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le correspondía, y a partir del día 6 de junio de 1945, que cumplió la edad reglamentaria, a don José Ramón Motilla Toledo, ex Oficial del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 4.000 pesetas, entendiéndose que desde dicha fecha queda en situación de jubilado. Fué separado del servicio por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardián del mismo don Serafín Gómez Periago.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián del Cuerpo de Prisiones, procedente de los retirados de Cuerpos Armados a extinguir, con el haber anual de 2.000 pesetas, don Serafín Gómez Periago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de enero de 1950 por la que se jubila, con carácter forzoso, a funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondía, a los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones, en sus dos Secciones, que a continuación se relacionan, por haber cumplido todos ellos la edad reglamentaria que establece la disposición primeramente citada, y los cuales se hallan actualmente en situación de excedencia voluntaria:

CUERPO ESPECIAL

Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, con el haber anual de 16.400 pesetas.

1. Don José Aguazas Fernández.

Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas.

1. Don José Arias López.

2. Don Pedro Paz Martínez.

3. Don Rafael Cerez Roselly.

Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas (a extinguir):

1. Don José Jiménez Arteta.

2. Don Prospero A. Saiz Herraiz.

3. Don Evaristo Fernández Gutiérrez.

4. Don Antonio Niño Orbañanos.

5. Don Abelardo Gutiérrez Rivas.

6. Don Andrés Mompeo Rigabert.

CUERPO AUXILIAR

(Sección masculina)

Guardián de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas:

1. Don Adolfo Mayans Roca.

Sección femenina

Guardiana de segunda clase, con el haber anual de 6.500 pesetas:

1. Doña María del Pilar García López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Compañía de Seguros Suiza de Basilea», para el trienio de 1.º de enero de 1945 al 31 de diciembre de 1947.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en el 6,90 por 100 (seis enteros con noventa centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Compañía de Seguros Suiza de Basilea», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1945 al 31 de diciembre de 1947.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «San Pedro», número 10.957, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Trinitario González Fernández, en fecha 1 de abril de 1949, como titular de la concesión minera «San Pedro», número 10.957, de mineral carbón, del término municipal de Igüeña, provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el canon de superficie;

Considerando: Que el artículo 171 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «San Pedro», número 10.957, de la provincia de León, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Palacio», número 9.576 de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado con fecha 1 de diciembre de 1948, por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, proponiendo la caducidad del permiso de investigación «El Palacio», número 9.576, de mineral de cobre, del término municipal de Reina, provincia de Badajoz, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos que la vigente legislación determina;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que notificado oficialmente al interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, ha presentado alegatos que son refutados por la Jefatura del Distrito Minero;

Considerando: Que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investiga-

ción dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «El Palacio», número 9.576, de la provincia de Badajoz, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Victorina», número 637, y «Ana Rosa», número 638, de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados en fecha 6 de diciembre de 1948, por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, proponiendo la caducidad de los permisos de investigación «Victorina», número 637, y «Ana Rosa», número 638, de mineral de mica y otros, del término municipal de Vegas de Matute, provincia de Segovia;

Vistos los artículos 170 y 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que notificado oficialmente al interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, ha silenciado su contestación;

Considerando: Que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y después de oído el Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Victorina», número 637, y «Ana Rosa», número 638, de la provincia de Segovia, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y cum-

plido el plazo legal sin ser interpuesto recurso o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maria Luisa», núm. 9.562, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado con fecha 1 de diciembre de 1948 por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Maria Luisa», número 9.562, de mineral de manganeso, del término municipal de Oliva de Mérida, provincia de Badajoz, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos que la vigente legislación determina.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente al interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, ha presentado alegatos que son refutados por la Jefatura del Distrito Minero;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y después de oído el Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Maria Luisa», núm. 9.562 de la provincia de Badajoz, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción,

dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia al Catedrático don Ramón Fernández Pousa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Fernández Pousa, Catedrático de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificada por la de 17 de julio de 1948, por un periodo mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenderse, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de las citadas Leyes y a las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se jubila a don Natalio Manuel Moraleja Rodríguez, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Natalio Manuel Moraleja Rodríguez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 12.433.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.433, promovido por don Manuel Posada Noriega, hoy sus herederos, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932 sobre percibo de intereses de demora con motivo de la liquidación de la contrata para la construcción de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de Llanes a Maré (Asturias), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1949, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y

declaramos el derecho del recurrente don Angel Posada Noriega, contratista de las obras de construcción de la carretera de Llanes a Maré, trozos primero, segundo y tercero y en su lugar de sus herederos, a percibir los intereses de demora a razón del tres y medio por ciento anual correspondiente al saldo líquido de 102.192,57 pesetas que resultó a su favor en la liquidación aprobada por Real Orden de 26 de diciembre de 1929, a partir del día en que termine el plazo de seis meses, contados desde la recepción definitiva de las obras, hasta la fecha en que tuviera lugar el pago de dicha cantidad; en cuanto se halle conforme con la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932, ahora combatida, la confirmamos, y en cuanto de la misma discrepa, la revocamos.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1950.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de enero de 1950 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa y Caja Rural, de Sarreaus (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Pereiro de Aguiar (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Beada (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Aviñón (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Arnoya (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Blancos (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Nogueira de Ramuín (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Barbadaños (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Ramiranes (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Amoeiro (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Coles (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Laróco (Orense).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 9 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Tarsilo de Remiro Velázquez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Tarsilo de Remiro Velázquez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, en la que solicita, por motivos de salud, le sea concedida la excedencia voluntaria.

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, ha acordado conceder a don Tarsilo de Remiro Velázquez la excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de diciembre de 1949 por la que se declara vinculada a doña Victoria Martínez Cocera la casa barata y su terreno, número tres del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Victoria Martínez Cocera, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número tres del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando: Que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 4 de julio de 1949, ante don Germán Pérez-Olivares y Gavira, bajo el número 1.390 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 8.934,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Victoria Martínez Cocera la casa barata y su terreno, número tres del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, hoy número 79 de la calle del Conde de Torreñel, de Valencia, que es la finca número 19.631 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 23, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente

a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 28 de diciembre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de diciembre de 1949 por la que se declara vinculada a doña María Cuadrado Alvarez la casa barata y su terreno número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro» de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Cuadrado Alvarez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 24 de octubre de 1949, ante don José María Casado Pallarés, bajo el número 2.191 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 8.934 93 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Cuadrado Alvarez la casa barata y su terreno, número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, hoy número 70 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.664 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260 libro 178 de Afueras, folio 155; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de diciembre de 1949 por la que se declara vinculada a doña Carmen Lázaro Ros la casa barata y su terreno número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Lázaro Ros en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro» de Valencia;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 19 de octubre de 1949 ante don Enrique Tauler y Rodríguez-Lueso, bajo el número 1.574 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.338 33 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas

a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Carmen Lázaro Ros la casa barata y su terreno, número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, hoy número 73 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.673 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de Afueras, folio 191; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, domiciliada en Madrid, plaza de Salamanca, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 132.000 voltios de Puertollano a Andújar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes de Madrid la instalación de una línea trifásica de transporte de energía eléctrica a 132 KV, con una capacidad de transporte de 50.000 KVA, de 72 kilómetros 804 metros de longitud, constituida por un solo circuito de tres conductores de aluminio-acero, para conexión de la central térmica que la misma Empresa construye en Puertollano con las instalaciones de C. A. Mengemor en Andújar, al objeto de transportar la energía de la nueva Central a la zona andaluza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1949 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO.

2.ª La instalación de la línea de trans-

porte de energía eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Ciudad Real y Jaén comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y a las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Ciudad Real y Jaén de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán, en parte, de importación, y nacionales en la medida que la industria del país esté capacitada para servir.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1950.—El Director general, Alejand. Suárez.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Ciudad Real y Jaén.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo segunda prórroga de licencia por enfermedad al Portero don Tomás Belmonte Hernández.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Belmonte Hernández, Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia que disfruta por enfermedad, petición informada favorablemente y que justifica con la certificación facultativa correspondiente.

Esta Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante una segunda prórroga de tal licencia, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y su Habilitado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Víctor Pérez Rey.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Víctor Pérez Rey, Portero de este Ministerio con destino en la Universidad de Oviedo.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Concediendo licencia de dos meses, sin sueldo, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de Obras Públicas don Enrique Pérez-Galdós Martínez.

Examinada la instancia que con fecha 5 del corriente mes ha presentado don Enrique Pérez-Galdós Martínez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, con destino en la segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, solicitando concesión de licencia por dos meses, sin sueldo, para asuntos propios;

Resultando que el señor Pérez-Galdós Martínez no ha solicitado licencia en los tres años anteriores;

Vista la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento, de 7 de septiembre siguiente;

Considerando que el artículo 38 del Reglamento citado establece la concesión de licencia de tres meses, sin sueldo, y que el señor Pérez-Galdós, por no haber solicitado ninguna en los tres últimos años, puede disfrutar ahora la que solicita;

Considerando que el Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, donde el señor Pérez-

Galdós presta servicio, informa la petición favorablemente.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto conceder licencia de dos meses, sin sueldo, a don Enrique Pérez-Galdós Martínez, quien deberá comenzar a hacer uso de la misma dentro del plazo de treinta días que se fija en el artículo 36 del Reglamento expresado.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don José Aloy Sala para ejecutar obras de captación de aguas subterráneas en el río Francolí, con destino a usos industriales.

Visto el expediente de concesión de un aprovechamiento del río Francolí, en términos de Alcover (Tarragona), con destino a usos industriales, promovido por don José Aloy Sala, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar a don José Aloy Sala autorización para ejecutar obras de captación de aguas subterráneas en el río Francolí, en término municipal de Alcover (Tarragona), con destino a usos industriales en una fábrica de papel de su propiedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Tomás Amelburu, que ha servido de base a la petición, el cual deberá completarse con el proyecto de dispositivo que asegure la devolución íntegra al cauce del río de las aguas captadas, y en iguales condiciones en cuanto a su composición y pureza a aquellas en que fueron captadas.

Este proyecto complementario será presentado en el plazo de dos meses, a contar de la notificación de la concesión, a la aprobación de la Confederación del Pirineo Oriental.

2.ª El plazo para comienzo de las obras será de un mes a partir de la fecha en que se notifique la concesión, y el de terminación, de doce meses a contar de la misma fecha.

3.ª El caudal de aguas subterráneas que se concede derecho a captar y utilizar es de 110 litros por segundo. Se dará a dichas aguas entrada por salida y se prohíbe alterar su composición y pureza.

4.ª La Administración no garantiza el caudal autorizado, reservándose la facultad de obligar al peticionario a colocar un módulo en la instalación si así lo juzgara conveniente para el interés general. Las aguas no podrán destinarse a uso distinto que el solicitado.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, debiendo avisarse a la misma con quince días de anticipación a la fecha de su comienzo, como asimismo la de su terminación dentro de los quince días siguientes.

Durante las obras no se permitirán acopios ni depósitos en el cauce.

Todos los gastos que se originen a la Administración con motivo de la inspección y vigilancia de las obras y de su explotación serán de cuenta del concesionario.

6.ª Una vez terminadas las obras del aprovechamiento incluso las comprendidas en el proyecto a que se refiere la condición primera, y como trámite pre-

vio a su funcionamiento, deberán ser reconocidas por el personal de la Confederación levantándose la correspondiente acta en la que se detallarán la maquinaria empleada y su procedencia, así como el caudal aprovechado, cuya acta se elevará a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna, en el caso de que a propuesta de la Comisión nombrada para dictaminar acerca del mejor aprovechamiento para el riego de la zona situada en la desembocadura del Ebro, entre Cherta y el mar, se acordara derivar aguas del río Francolí o de sus afluentes anteriormente a la toma del aprovechamiento que es objeto de la present concesión.

8.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria a que se destina y como máximo por setenta y cinco años pasado el cual quedará sujeta a lo que preceptúa el artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, rectificado por el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, quedando asimismo sujeta a las demás prescripciones que sean aplicables de dichos Decretos, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921.

9.ª El interesado constituirá en depósito, como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, el tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, que será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

10.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y por las causas que determina la Ley general de Obras Públicas, llevándose su declaración de acuerdo con los términos previstos en el Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las presentadas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar la parcela número 114 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 114 de la manzana L, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baño;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto: Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 114 de la manzana L, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terreno y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Co-

misión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la Industria Nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 112 de la manzana L, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 112 de la manzana L, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de protección a la industria nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.